

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 073

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD MARITIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022021-088 MN "OPIUN MAR".

PARTES: ANDRES ALEJANDRO SILVERA MALO.

DECISIÓN: DE FECHA FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE PRUEBA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.



KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURIDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021-088
MN OPIUN MAR.**

Cartagena D.T. y C., Bolívar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 19 de agosto de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra del señor ANDRES ALEJANDRO SILVERA MALO, en calidad de capitán y propietario de la motonave denominada “OPIUN MAR” con matrícula 52937-PEXT, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, quienes fueron notificados; encuentra el despacho que no fueron presentados descargos, ni se hicieron solicitudes probatorias por parte del investigado.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de diez (10) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
2. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena